



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

## **Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDS**

Santa, 25 de Agosto del 2015.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.**

Por cuanto:

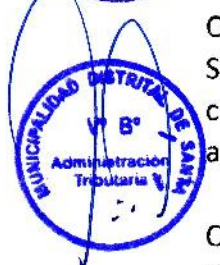
**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

**Considerando:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, ha visto por conveniente ampliar el plazo de vigencia del beneficio de Condonación de Intereses Moratorios de los Tributos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDS de fecha 07 de Enero del 2011 y Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDS, a aplicarse en favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa, estableciéndole que el plazo de aplicación de este beneficio será ampliado desde el 01 de Setiembre del 2015 hasta el 31 de Octubre del 2015 como fecha máxima de vigencia de la presente norma; pero será aplicable solamente a favor de aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

Que, estando a las atribuciones establecidas en el numeral 9) del Art. 9°; numeral 6) del Art. 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como, a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

## ORDENANZA

### QUE AMPLÍA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2015 LA VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 001-2011-MDS

#### **ARTICULO PRIMERO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Ampliar desde el 01 de Setiembre hasta el 31 de Octubre del 2015 la vigencia del beneficio de condonación del 100% de los reajustes, intereses moratorios, sanciones y multas, para los contribuyentes del distrito de Santa y Sectores del Valle, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y otros al año 2014, este beneficio será aplicable solamente a favor de aquellos contribuyentes titulares de bienes inmuebles destinados a casa habitación (vivienda) y predios rústicos agrícolas ubicados en la jurisdicción del distrito de Santa y en los sectores en donde la Municipalidad Distrital de Santa tenga competencia. - Déjese sin efecto toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza municipal.

#### **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

La Subgerencia de Administración Tributaria queda encargada del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en concordancia con la normatividad correspondiente; y la Oficina de Imagen Institucional y Orientación al Ciudadano, queda encargada de la difusión correspondiente, a fin de que los contribuyentes accedan a este beneficio.

#### **ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION**

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa y en los paneles visibles de ésta Municipalidad para su conocimiento y aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
SANTA - INCA  
  
Germán G. Rojas Soto  
ALCALDE